

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1695.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º
Obras públicas.

El Sr. Gobernador de las Baleares con fecha 16 del actual me remite el anuncio siguiente:

«Autorizado este Gobierno por Real orden de 25 de junio próximo pasado para contratar por administración los trabajos pertenecientes al ramo de escultura comprendidos en el monumento que las islas Baleares dedican á S. M. la Reina (que Dios guarde), de acuerdo con la Diputación provincial ha resuelto abrir un concurso entre los artistas que deseen tomar á su cargo aquellos trabajos.

En el término de tres meses á contar desde esta fecha los concurrentes deberán presentar en la Secretaría de este Gobierno el modelo en barro de la estatua de S. M. la Reina, del grupo de escudos y del zócalo sobre que aquella se levanta, dando á dicho modelo la proporción de un dé-

cimo á lo menos del tamaño que marca el proyecto. No será obligatorio para los concurrentes sujetarse rigurosamente al diseño de la estatua, grupo de escudos y zócalo mencionados; antes bien tendrán la libertad en que conviene dejar al artista para la expresión de su pensamiento, aunque no podrán separarse de la idea general simbolizada y explicada en el proyecto. Este se hallará de manifiesto en las oficinas del Gobierno de la provincia, en cuyo Boletín oficial se publique el presente anuncio.

Los modelos deberán llevar una contraseña que corresponda á la que se colocará en el sobre de un pliego cerrado conteniendo el nombre y domicilio del autor. También se acompañará en un pliego abierto y con la misma contraseña un presupuesto de la obra, en el caso de que su importe no llegue á los tipos que mas abajo se fijarán. Los expresados documentos se entregarán en la Secretaría de este Gobierno en el acto de presentarse los modelos.

Espirado el plazo de tres meses los expresados modelos serán remitidos á la Real Academia de Nobles Artes de S. Fernando á fin de que tomando en consideración las circunstancias y estremos que comprende esta convocatoria, tenga á bien designar el que merezca la preferencia. Hecha esta designación será abierto el pliego correspondiente y quemados los demás á presencia de la Diputación provincial y de las personas que deseen asistir á este acto, á cuyo efecto se anunciará previamente al público por medio de los periódicos de Palma. Los modelos correspondientes á estos pliegos serán devueltos á las

personas que los hubieren presentado.

Al autor del modelo preferido quedará confiada no solo la ejecución de la estatua modelada sino también de las otras cuatro y de los ocho bajos-relieves indicados en el proyecto: de estos últimos trabajos deberá no obstante presentar á su tiempo los respectivos modelos, de un tamaño suficiente para que puedan ser examinados por la expresada Academia. Sin embargo, podrá este Gobierno darle si lo juzga conveniente los dibujos ó modelos de uno ó mas de los mismos bajos-relieves.

Deberá el artista construir todas las estatuas y bajos relieves de mármol de Carrara de segunda clase con sujeción á la escala del proyecto; y será de su obligación presentar en esta capital la obra terminada el día 20 de diciembre de 1862 para que pueda quedar colocada el 31 del mismo mes, día en que debe inaugurarse el monumento.

Así el coste de la estatua de S. M. como el de los demás trabajos de escultura no podrán exceder de las siguientes cantidades, las mismas que han sido aprobadas por el Gobierno de Su Magestad, previo el informe de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando:

1 estatua de S. M., grupo de escudos y zócalo.	100.000
4 estatuas representando la Agricultura, la Marina, la Guerra y la Paz.	56.000
8 bajos-relieves.	32.000

Luego que se comunique al artista la adjudicación de la obra á su favor se otorgará la correspondiente escritura pública para la debida segu-

ridad de ambas partes contratantes.

A medida que el contratista entregue las varias piezas que constituyen el contrato serán examinadas y recibidas por la persona ó comision que designe este Gobierno; y si fueren admisibles le será satisfecho en el acto su importe con arreglo al presupuesto que hubiere presentado ó á los tipos que quedan fijados anteriormente.

Este Gobierno no duda que los artistas españoles se complacerán en tomar parte en un concurso que, cualquiera que sea la importancia de la obra atendido su coste, tiende á estimular á cuantos se dedican en nuestra nación con éxito tan brillante al cultivo de las Bellas Artes. Palma 16 de setiembre de 1861.—El V. P. del C. P.—Miguel Amer.»

Lo que se publica en este Boletín oficial, manifestando que en la sección de Fomento de este Gobierno existe un ejemplar litografiado del diseño y un extracto de la memoria descriptiva del monumento que se intenta levantar, á fin de que los artistas que quieran tomar parte en aquel tengan una idea de la obra proyectada.

Córdoba 27 de Setiembre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1728.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

El Sr. Ministro de Estado, interino del de la Gobernación, dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Toledo lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion que V. S. ha dirigido á este Ministerio con fecha 28 de Mayo consultando si con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden circular de 9 de Febrero último, deben entrar en las cajas de la Depositaria provincial los contingentes de Positos que hasta el presente se satisfacian equivocadamente por los Pueblos á la Administracion de Propiedades y derechos del Estado; y enterada S. M. de los particulares que comprende se ha dignado resolver, que de conformidad con lo mandado por los artículos 5.º y 6.º de la soberana disposicion citada y en el sentido á que se refieren los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento para las comisiones de cuentas municipales y de Positos, recientemente circulado, proceda V. S. á dictar cuantas disposiciones estime oportunas, para que tenga efecto el pago del contingente, é ingrese su importe en la Depositaria de fondos provinciales, en la inteligencia de que los Ayuntamientos que justifiquen haberlo satisfecho hasta aqui á las oficinas de Hacienda, les servirá de abono en la cuenta del año respectivo. Mas debiendo pagarse tan solo á los fondos provinciales en razon de la cuenta que se rinde y en la forma y términos últi-

mamente fijados en alivio de la institucion, tanto por las cuentas atrasadas sin rendir, como por las corrientes que en lo sucesivo se rindieren, cuidará V. S. muy especialmente de que reciba exacto cumplimiento cuanto se halla prevenido sobre el particular, teniendo en cuenta que el contingente no es un gravámen impuesto á los Positos como contribucion pública exigida en provecho del Estado, sino una retribucion ó derecho que tiene por objeto compensar en parte con su producto los gastos que produce á la Administracion provincial encargada sin interrupcion desde 1836 de atender al examen y censura de las cuentas de dichos establecimientos, única y exclusiva razon por la cual estableció dicho contingente que lo satisfacen los Positos al rendir su cuenta y bajo la base del cargo de ella segun está mandado por el capítulo 44 del Reglamento de 2 de Julio de 1792. Al propio tiempo se ha servido ordenar S. M. que de esta resolucion se dé el debido conocimiento al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y fines que se proponen.

Córdoba 30 de Setiembre de 1861.

Maquel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1771.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Cuenta de lo devengado por el infrascripto Ingeniero practicando las operaciones facultativas abajo anotadas.

Diets 13 dias á 50 rs.	650
Trasportes.	740
Total.	1390

Cuya cantidad repartida á prorrata dá el resultado siguiente:

Nombre de la mina y mineral.	Pueblo donde radica.	Interesado.	Operacion.	Cantidad que le corresponde.
El Rio (carbon.)	Espiel.	Compañia la Vizcaina.	2.ºreconocimiento	100
La Carmen (carbon)	Id.	Id.	Id.	100
Camila (carbon.)	Id.	Id.	Id.	100
Los Arloles(carbon)	Id.	Compañia la Bética.	2.ºreconocimiento y demarcacion	190
Los Porros (carbon)	Id.	Id.	2.ºreconocimiento	100
El Puotal (carbon.)	Id.	Id.	Id.	100
Holofernes (carbon)	Id.	Sociedad Fusion.	Id.	100
S.Francisco de Asis (cobre y hierro.)	Córdoba.	Doña Maria Rosario Garcia y Andrés.	Reconocimiento por abandono de la mina.	100
El Carmen (cobre)	Id.	D. Julio Pillet.	Reconocimiento.	100
Virgen del Rosario (plomo.)	Almodovar	D. Ramon de Torres y Codes.	Id.	100
Virgen de los Dolores (plomo.)	Id.	Id.	Id.	100
Ramon y Juan (plomo.)	Id.	Id.	Id.	100
La Cava (cobre.)	Córdoba.	D. Julio Pillet.	Reconocimiento por abandono.	400
Total.				1390

Córdoba 4 de Octubre de 1861.—José Luis Arrue.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, concediendo á los interesados ocho dias de término, para que puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que crean convenientes.

Córdoba 4 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1768.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Cuenta de lo devengado por el infrascripto Ingeniero, practicando las operaciones abajo anotadas.

Diets 21 dias á 50 reales cada uno.	1050
Trasportes.	1556
Total.	2606

Cuya cantidad repartida á prorrata da el resultado siguiente:

Nombre de la mina.	Término.	Interesado.	Operacion.	Cantidad que le corresponde.
Mina antigua, plomo.	Almodovar	Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel.	2.ºreconocimiento	134
Aurora, (escorial).	Posadas.	Id.	Demarcacion.	134
S. Bartolomé (plata y plomo)	Id.	Id.	2.ºreconocimiento	134
S. Enfrasio (escorial).	Id.	Compañia general de minas en España.	Demarcacion.	134
La Oposicion (plomo)	Id.	Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel.	2.ºreconocimiento	134
La Madrileña (plata)	Id.	Id.	Id.	134
Nodules (plomo)	Id.	Id.	Id.	134
La Fagina (plomo).	Id.	Id.	Id.	134
Cleopatra (plomo).	Id.	Id.	Id.	134
El Sigilo (escorial).	Id.	Compañia general de minas en España.	Demarcacion.	134
Recuerdo (id)	Id.	Id.	Id.	134
Del Galao (id).	Id.	Id.	Id.	134
Casildita (id)	Id.	Id.	Id.	134
El Bueno (id).	Id.	Id.	Id.	134
Gran Profeta (id.)	Id.	Id.	Id.	134
Ilusion (plata).	Id.	Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel.	2.ºreconocimiento	134
Sio. Cristo (escorial)	Id.	Compañia general de minas en España.	Demarcacion.	134
Afortunado (id)	Id.	Id.	Id.	134
S. Agustin (hierro).	Id.	D. Felipe de los Campuzanos.	2.ºreconocimiento	134
Sta. Flor y S. Rafael (plomo)	Almodovar	D. José Aguilar.	Reconocimiento por abandono.	60
Total				2606

Córdoba 20 de Setiembre de 1861.—José Luis Arrue.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial, concediendo á los interesados ocho dias de término para que puedan presentar ante este Gobierno las observaciones que crean oportunas.

Córdoba 20 de Setiembre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1750.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las dos y media de la tarde del dia de hoy D. Ramon de Torres y Codes ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Ramon de Torres y Codes, vecino y del comercio de esta ciudad, mayor de 25 años y habitante calle de la Esparteria, núm. 3 y 8 á V. S. digo: que en termino de la villa de Espiel sitio nombrado Cruz de la Ballesta, junto á la primera loma de las conocidas con el nombre de majada honda, término de la villa de Espiel terreno comun é inculto, lindando al S. E. con demarcacion de la mina La

Marianeta, perteneciente á la sociedad Fusion, al N. O. con amojonamiento que se hizo en la demarcacion para la mina Rosalia, perteneciente á la misma sociedad; al N. E. con las lomas de majada honda, y al S. O. con casa de mi propiedad construida de material y teja en el presente año; deseo adquirir con el título de San Ramon cuatro pertenencias de mina de carbon cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion de este registro en la forma siguiente. Tomando el N. magnético y por punto de partida la referida casa, 100 metros al N., en cuyo sitio estará colocado el pozo donde se ha de dar principio á las labores, y desde ese sitio se medirán 90 metros al S. O.; 510 al N. E.; 300 al

S. E., y 700 al N. O.—Y por tanto: Suplico á V. S. que habiendo por presentada misolicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigo se sirva dar al expediente la instruccion de Ley y de Reglamento á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 30 de Setiembre de 1861.—Ramon de Torres y Codes.—Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 30 de Setiembre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1707.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de tres mulas y dos mulos, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 25 del corriente fueron hurtadas á Antonio Pio Berengana, vecino de Villanueva del Rey, á tres mas de la misma villa y á tres arrieros, al pasar por frente á los Zomeros, mas allá de la Aldea de Doña Rama, por tres hombres montados, cada uno con su escopeta, robándoles al mismo tiempo unos 1300 rs., y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Villanueva del Rey, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Setiembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo rojo, romo, entrado en 5 años, una lista negra todo el espinazo adelante, recién esquilado, de una talla regular.

Otro negro de 7 años.

Otro de 3 años estrellado.

Una mula roma de 5 años, castaña, de una alzada regular.

Todas aparejadas.

Circular núm. 1688.

Orden público.—En la villa de Priego se hallan depositadas nueve cabras de diversos pelos y todas de mas de dos años, que el 5 de este mes fueron aparecidas en la misma, sin que se sepa su procedencia.

En su vista, he acordado se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de sus verdaderos dueños, hagan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de Priego.

Córdoba 27 de Setiembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1710.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de cuatro caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 22 del corriente, han sido robadas á Francisco Sanchez, del cortijo de Piedra Luenga, término de Montilla, y caso de ser habidas, las remitirán á disposicion del Alcalde de Montilla, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 30 de Setiembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua, castaña clara, calzada del pié derecho, edad 8 años, alzada cuatro dedos, herrada. Otra negra, lucera, edad 9 años, alzada un dedo, herrada.

Una potra, castaña clara, algunos pelos blancos en la frente, edad 2 años, alzada la marca, herrada.

Una mula, castaña oscura, lucera, edad 15 meses, alzada 6 cuartas y media, herrada.

Circular núm. 1686.

Orden público.—En el término del Carpio ha sido encontrada una marrana de las señas que se espresan al pié.

En su vista, he acordado se publique en este periódico oficial, para que sus verdaderos dueños hagan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde del Carpio.

Córdoba 27 de Setiembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Negra, una oreja hendida y en la otra dos hendiduras.

Circular núm. 1687.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo cuyas señas se espresan al pié, que en la mañana del 21 del corriente, fué estraviado en la Plaza de la Alhondiga de la villa de Priego, de la propiedad de José Garcia, vecino de la misma, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicha villa, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Setiembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 6 años, pelo negro, alzada mas de 6 cuartas, la oreja izquierda pelada por su junta.

Circular núm. 1708.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Alfonso Muñoz Lopez, soldado desertor del batallón cazadores de Simancas, cuyas señas se espresan al pié; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 18 de Setiembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Fernan-Núñez, hijo de Julian y de Maria, edad 20 años, pelo castaño, ojos melados, cejas pobladas, nariz regular, barba clara, boca regular, color trigüeno, estatura 5 pies.

Circular núm. 1711.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del castellano nuevo Juan Redondo Gimenez, vecino de Málaga, cuyas señas se espresan al pié al cual se le sigue causa en el juzgado de primera instancia de Loja por hurto, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del referido juzgado.

Córdoba 30 de Setiembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Viste pantalon largo de punto color azul turquí, zapato blanco, faja encarnada, sombrero de bordes altos, estatura alta, grueso, color claro y pelo castaño, sin patillas ni bigote.

Circular núm. 1731.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan al pié, que en la mañana del 24 de Setiembre último han sido hurtadas á Miguel Ruiz Ortega, vecino de Santistevan del Puerto, en el sitio nombrado Piedra del Aguila, término de Villacarrillo, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Villacarrillo con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Octubre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una burra, pelo platera, 14 años, cuerpo regular, y de buen servicio.

Un mulito lechuzo, pelo castaño, con un lucero en la frente, de 19 meses y de cuatro cuartas y media de alzada.

Circular núm. 1712.

Orden público.—En la finca que posee D. Gerónimo Fuillerat, vecino de Lucena, término de Aguilar, ha sido encontrada una yegua de las señas que se espresan al pié.

En su consecuencia, he acordado se publique en este periódico oficial para que sus verdaderos dueños hagan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de la espresada villa.

Córdoba 30 de Setiembre de 1861.
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Lucera, pelo oscuro, herrada.

Circular núm. 1735.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las reses vacunas, cuyas señas se espresan al pié que en la noche del 27 al 28 de Octubre último, desaparecieron del cortijo que labra D. Pedro Crespo Laguna, vecino de Fernan-núñez, nombrado Arenillas, término de la Rambla; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del juzgado de primera instancia de la Rambla, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 1.º de Octubre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una vaca de 8 años negra.

Otra id. de la misma edad, averdugada, herrada.

Una novilla de 4 años, colorada y bragada.

Otra id. de la misma edad retinta y ambas herradas.

Otra id. de 2 años, negra y herrada.

Circular núm. 1737.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan al pié, que en la madrugada del 29 de Setiembre último fueron robadas á los caminos que conducen carbon al ferro-carril, Gregorio Molina, Pedro Molina, Luis de Veras y Juan Barrena, estando durmiendo en la posada que hacen de costumbre debajo de los álamos del Campo de la Merced, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 1.º de Octubre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una mula roja entrepelada, lucera.

ra, pelos canos en la cabeza, cerrada, con 6 y media cuartas de alzada. Un mulo negro, almadrado, con un pelo blanco en el nacimiento del rabo á la derecha, cerrado, con 6 y media cuartas de alzada. Una mula negra, mohina con lunares blancos en los costillares, pelada en los encuentros, en una rodilla un tumor pequeño, cerrada y 6 y media cuartas de alzada. Un mulo de 7 cuartas de alzada, cerrado, pardo con una lista negra sobre la cruz y rayado de las manos. Un mulo rojo, mediano y cerrado.

Circular núm. 1781.

Orden público.—En la posada de San Pablo se hallan depositadas las caballerías cuyas señas se expresan al pie, las cuales han sido abandonadas por personas de malos antecedentes.

En su vista, he acordado se inserte en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de sus dueños, puedan hacer las oportunas reclamaciones ante este Gobierno de provincia.

Córdoba 5 de Octubre de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un caballo castaño, cerrado, con mas de la marca, almadrado d l pie izquierdo, y herrado.

Un mulo, castaño claro, lucro, de buena alzada, y presencia regular.

Circular núm. 1767.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—
Personal.

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 23 de Setiembre me comunicó la Real orden siguiente.—El Director de la Escuela Central de Agricultura, fundandose en lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855, ha acudido á este Ministerio, reclamando que, en la provision de las plazas de Peritos agrónomos de montes, sean preferidos los peritos agricolas que hayan cursado y ganado su título en la referida Escuela.—En su vista, S.M. la Reina, conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Agricultura, ha tenido á bien resolver que los mencionados Peritos agricolas puedan optar á las plazas de Peritos agrónomos de montes, de la misma manera que los demás que tienen el título de Agrimensores, á tenor de lo mandado en el Real decreto de 23 de Noviembre de 1859.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos.—Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 4 de Octubre de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1766.

Por Real orden de 31 de Agosto último ha sido destinado á esta provincia el Ingeniero de montes D. Martín Pascual Garcia, y habiendo tomado posesion de su destino, se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 4 de Octubre de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Consejo Provincial de Córdoba.

Circular núm. 1738.

Saminitros.—El Consejo de Administracion de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union con el Comisario de Guerra á fijar los precios á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de la misma las especies suministradas á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Setiembre último y son á saber:

	Rs.	Cént.
La racion de pan de libra y media.	83	
La fanega de cebada.	28	9
La @ de paja.	2	15
La @ de aceite.	51	4
La @ de leña.	1	28
La @ de carbon.	3	16

Y por acuerdo de esta Corporacion se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados y demas fines consiguientes.

Córdoba 1.º de Octubre de 1861.

—El Presidente, Manuel Ruiz Higuero.
—José Maria Morente, Secretario.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1776.

Subastas de derechos de Consumos.

Habiéndose declarado sin efecto por falta de licitadores, el remate de subasta celebrado el dia 2 del actual para el arrendamiento de los derechos de Consumos que se devenguen en los pueblos de Alcaracejos, Priego y Doña Mencía y años de 1862, 1863 y 1864 próximos venideros y en cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general del ramo, deben subastarse nuevamente los expresados derechos el dia 18 del actual, con sujecion al pliego de condiciones que se halla inserto en el número 153 del Boletín oficial

de esta provincia, correspondiente al Miércoles 25 de Setiembre próximo pasado y bajo los siguientes tipos:

Pueblos cuyos derechos se arriendan.	Tipo para la subasta.
Alcaracejos.	42.000
Doña Mencía.	36.000
Priego.	80.000

Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la expresada subasta, he acordado hacerlo público por medio del presente periódico oficial.

Córdoba 5 de Octubre de 1861.—
José Salinas.

Circular núm. 1739.

Administracion principal de Correos de Córdoba.

Habiendo acudido esta Administracion Principal á la Direccion General del ramo en solicitud de que autorizara en esta capital, como lo está en muchas otras del Reino, el establecimiento del correo interior por las ventajas que de ello reportará el público, dicha superioridad así lo ha determinado en orden de 14 de Setiembre último. En su consecuencia y surtidas ya las expendedorías de sellos de Correos de los de á dos cuartos, que son los que han de usarse para el previo franqueo de estas correspondencias, empezará su distribucion el 3 del corriente mes. Con el fin de que dicho servicio se haga con mayor utilidad del público, las cartas que se depositaren en los buzones colocados fuera del local de esta Administracion, se recojan diariamente dos veces, una á las doce del dia y otra á las ocho de la noche, repartiéndose las primeras á las dos de la tarde y las segundas á las ocho de la mañana, y las que lo fueren en el buzón de la Administracion principal además de á estas horas se distribuirán en todas las otras en que se despache á los carteros, los cuales harán este servicio gratis como está prevenido.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Córdoba 1.º de Octubre de 1861.—
El Administrador Principal, José Cisneros.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Rute.

Circular núm. 1763.

D. Juan Crisóstomo Mangas, Alcalde

constitucional de esta villa y Presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial de la misma el amillaramiento en borrador, base del repartimiento de la Contribucion Territorial para el año próximo de 1862, se halla espuesto al público por término de veinte dias contados desde esta fecha para deducir de agravios caso de haberlos sufrido.

Rute 1.º de Octubre de 1861.—
Juan Crisóstomo Mangas.—Andrés Salvador Cruz, Srio.

Alcaldía constitucional de Iznajar.

Circular núm. 1762.

D. Antonio de Cañas Doblas, Alcalde constitucional de esta villa de Iznajar.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el amillaramiento en borrador de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, base para el repartimiento de la Contribucion Territorial del año venidero de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias contados desde el en que aparezca en este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los incluidos en él se presenten á inspeccionar la clasificacion y evaluacion de sus bienes, y reclamar sobre los agravios que notasen; pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Iznajar 2 de Octubre de 1861.—
Antonio de Cañas Doblas.

ANUNCIO.

Venta.

Desde el dia hasta el 9 del corriente se oyen proposiciones para la venta de las fincas siguientes, propias del Exmo. Sr. Marqués del Salar y hermanos, en casa del administrador, núm. 8, calleja sin salida de la calle de la Pierna. Dos suertes de olivar en Puente Genil, al sitio de las Cambreras y cañada de la Plata, valuadas en 18000 rs. vn. Una casa en Ecija calle del Carmen núm. 17, en 16.140 rs., y un censo de 41.000 rs. de capital que pagan los herederos de don Juan de la Puerta. Otra casa calle de las Salinas, y tres hazas partido del Mostazar en la villa de Herrera, en 14.195 rs.

Acogidos.

En la hacienda de Moratalla, propia del Exmo. Sr. Marqués de Villaseca, se acoge desde el dia ganado vacuno y potros. El aperador de la misma posesion está facultado al efecto.

CÓRDOBA.—1861.
IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,
calle de San Fernando número 26.